

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo recopilada de conformidad a lo solicitado.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad de Acceso a la Información Pública referente al literal a) de la solicitud de información y con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos a quien se le solicitó lo requerido en los literales b), c), y d) de la aludida solicitud de información; en respuesta y después de haber analizado lo requerido en el literal a) de la solicitud; la suscrita Oficial de Información de este Ministerio concede el acceso del expediente a la solicitante debido a que se trata de un expediente que ha sido diligenciado con sus datos personales, siendo ella la titular del trámite administrado bajo el número de Ref. SI-MTPS-0078-2019, por lo que tiene el derecho a su acceso de manera íntegra; por otra parte se recibió respuesta de la **Jefa del Departamento de Recursos Humanos**, quien literalmente expresa lo siguiente: *“(...) Por medio del presente se adjunta respuesta a solicitud MTPS-2019-0096, donde se solicita: El salario del servidor público con cargo nominal Técnico I, cargo funcional Asistente Técnico Despacho Ministerial, dentro de ese Ministerio, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud:*



Año	Salario
2014	\$1,400.00
2015	\$1,400.00
2016	\$1,775.02
2017	\$1,775.02
2018	\$1,775.02
2019	\$1,775.02

Copia electrónica de detalle de marcaciones de la servidora pública en el cargo nominal Técnico I, cargo funcional: Asistente Técnico Despacho Ministerial, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud. Es información Inexistente; Copia electrónica del detalle de marcaciones de la servidora pública Lesly Noemí Cervellón Rivera, como Jefa del Departamento Nacional de Empleo, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de la solicitud: Se anexa copia electrónica”.

- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante lo referente a: a) *Copia electrónica íntegra del expediente administrativo de acceso a la información con referencia RSIMTPS-0078-2019, tramitado ante esa Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) ya que la misma es referente a Datos Personales, de la titular de dicha información, y de conformidad al artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona* En atención a ello, cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra





tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**”; por tanto, la información requerida se anexa a la presente resolución en formato digital, lo cual consta de la copia del expediente administrativo diligenciado en la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio, bajo el número de Ref. SI-MTPS-0078-2019 con treinta y tres folios útiles, el mismo es enviado al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida:

- VI. Por otra parte, también es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante sobre el requerimiento referente a los literales b) y d) de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VII. En cuanto a la información del literal c) *Copia electrónica de detalle de marcaciones de la servidora pública en el cargo nominal Técnico I, cargo funcional: Asistente Técnico Despacho Ministerial, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud*; es procedente mencionar que la información fue requerida al Departamento de Recursos Humanos debido a que es el área competente en llevar los registros de las marcaciones de los empleados de este Ministerio, de lo cual se obtuvo respuesta de parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos que la misma es información





INEXISTENTE; y de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 36, 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información confidencial referente a datos personales a la señora por ser la titular de las diligencias administrativas referente a: *“a) Copia electrónica íntegra del expediente administrativo de acceso a la información con referencia RSIMTPS-0078-2019, tramitado ante esa Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)”*; de conformidad a información que se encuentra en resguardo en esta oficina; **b).** Concédase el acceso a la información pública, lo referente a: *“b) El salario del servidor público con cargo nominal Técnico I, cargo funcional Asistente Técnico Despacho Ministerial, dentro de ese Ministerio, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud; y d) Copia electrónica del detalle de marcaciones de la servidora pública Lesly Noemí Cervellón Rivera, como Jefa del Departamento Nacional de Empleo, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de la solicitud; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos; c). Inexistencia de información referente a: *c). Copia electrónica de detalle de marcaciones de la servidora pública en el cargo nominal Técnico I, cargo funcional: Asistente Técnico Despacho Ministerial, en el periodo comprendido entre los años 2014 a la fecha de esta solicitud; de conformidad a lo reportado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.* **Y.G. NOTIFÍQUESE.***


5

